

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**6712** *ORDEN de 21 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 52.743, promovido por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, contra Orden de este Ministerio de 5 de enero de 1983, y contra resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 18 de noviembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.743, interpuesto por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, contra Orden de este Ministerio de 5 de enero de 1983, y contra resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 18 de noviembre de 1981, sobre denegación de certificado de excepción para la adquisición de una Unidad de Motorización de Coronarias con destino al Hospital General Clínico de Tenerife, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1985, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos, parcialmente, el presente recurso número 52.743, interpuesto por la representación del Cabildo Insular de Tenerife, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento, en el sentido de anular como anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho de la Corporación recurrente al otorgamiento del certificado solicitado, y condenando a la Administración demandada al cumplimiento de lo declarado. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas. Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6713** *ORDEN de 21 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.955/1983, promovido por Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNION), contra desestimación presunta, por silencio administrativo, y contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.955/1983, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNION), contra desestimación presunta, por silencio administrativo, y contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1983, sobre complemento de precio autorizado para los carbones destinados a Centrales térmicas, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1985, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNION), contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de abril de 1983, y asimismo contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso potestativo de reposición presentado con fecha 27 de mayo de 1983, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre 1956, ha tenido a bien disponer que

se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6714** *ORDEN de 21 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 144/1982, promovido por «Eléctricas Turolesas, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 22 de febrero de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 144/1982, interpuesto por «Eléctricas Turolesas, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de febrero de 1982, de este Ministerio, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1983, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo número 144/1982, deducido por «Eléctricas Turolesas, Sociedad Anónima».

Segundo.—Confirmamos las resoluciones de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Teruel y de la Dirección General de Energía, de 12 de mayo de 1981, y 22 de febrero de 1982, salvo en el extremo cuarto de la resolución de instancia —confirmada en alzada— en la que se modifica el plazo de tres meses por el de seis.

Tercero.—Disponemos que, como adición a los citados actos se determine que por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel la base que debe servir para efectuar las facturaciones de la energía consumida por don Elías Górriz Juan, en su factoría de harinas de Monreal del Campo (Teruel), jugando como límite máximo el de los seis meses anteriores a la comprobación del error verificado en el equipo de medida de dicho abonado.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia inserta adquirió el carácter de firme al desestimar el Tribunal Supremo el recurso de apelación número 61.242, interpuesto por la Administración General del Estado, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1985.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6715** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 528-1981, promovido por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de enero de 1980. Expediente de marca número 905.206.*

En el recurso contencioso-administrativo número 528-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 12 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de octubre de 1980, confirmatoria, en reposición, de la dictada por el mismo Organismo en 21 de enero del citado año, por la que se denegó el registro de la marca número 905.206, consistente en la denominación «Salud y Vivir», para distinguir publicaciones, clase 16 del vigente nomenclátor; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**6716** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan las piezas de cubertería marca «M-Meneses-A», modelo 126-Gerona, de acero inoxidable austenítico plateado, fabricadas por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», de Madrid.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», para la homologación de sus piezas de cubertería marca «M-Meneses-A», modelo 126-Gerona, de acero inoxidable austenítico plateado, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado Laboratorio de Ensayos Industriales de Cubertería de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI de Madrid y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 357/1985, de 23 de enero, y con las especificaciones técnicas exigidas por Orden de fecha 9 de abril de 1985, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar las piezas de cubertería marca «M-Meneses-A», modelo 126-Gerona, de acero inoxidable austenítico plateado, que consta de 12 piezas principales, 12 de servir y 5 especiales, fabricados por la Empresa «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», en su fábrica de Madrid, con el número de homologación C-0013.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre en su apartado 6.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 9 de abril de 1985, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**6717** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Oficial «José María Madariaga» para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono.*

Vista la documentación presentada por don Ramón Mañana Vázquez, en nombre y representación del Laboratorio Oficial «José María Madariaga», con domicilio en calle Alenza, 1 y 2, 28003 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 2367/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Oficial «José María Madariaga» para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**6718** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al «Laboratori General D'Assaigs i D'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans, en nombre y representación del «Laboratori General D'Assaigs i D'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, calle Comandante D'Urgell, 187-08036-Barcelona;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación y el Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios designados anteriormente y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratori General D'Assaigs i D'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**6719** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Eléctrica de Automatismos, Sociedad Anónima», la fabricación y comercialización de los interruptores de control de potencia que se venían fabricando por la firma «Ega, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por la Empresa «Eléctrica de Automatismos, Sociedad Anónima», con domicilio en Granollers (Barcelona), calle Roma, sin número, por la que se solicita que los interruptores marca «Ega-DN» sean fabricados y comercializados por la Empresa citada,

Considerando que los citados interruptores fueron autorizados por Resoluciones de esta Dirección General con fechas 30 de noviembre de 1979 y 6 de agosto de 1985,

Considerando las certificaciones de la Magistratura de Trabajo de Barcelona, en las que se especifican que según acuerdos tomados la Sociedad «Eléctrica de Automatismos» se hace cargo de las patentes y marcas de «Enrique Garrel Alsina, Sociedad Anónima»,

Esta Dirección General autoriza a la Sociedad «Eléctrica de Automatismos, Sociedad Anónima», para la fabricación y comercialización de los citados interruptores bajo su marca, sin más variación que la denominación de la misma en la etiqueta de características.

Para general conocimiento se publica la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1986.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

**6720** *CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se sacan a concurso para su adjudicación cinco permisos de investigación de hidrocarburos en la zona C subzona b.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1986, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la especificación de la Resolución donde dice: «Zona C Subzona A», debe decir: «Zona C Subzona B».

En el permiso «Petra», en la longitud del vértice 2, donde dice: «3° 55'», debe decir: «3° 35'».

En el permiso «Angela», en la latitud de los vértices 1 y 2, donde dice: «40° 40'», debe decir: «43° 40'».

En el permiso Angela, en la longitud de los vértices 4 y 5, donde dice «3° 35' 10'», debe decir «3° 55' 10'».